



RADICADO 05266-31-10-002-2016-00141-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

SE REQUIERE a las partes para que en el término de diez (10), contados a partir de la notificación del presente auto por estados, presenten una liquidación actualizada del crédito en la cual se incluyan los abonos realizados hasta la fecha, de conformidad con el contenido de los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso.

Previo al reconocimiento de personería, se dará cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, con respecto al poder, que, si bien en el mismo se indica la dirección del correo electrónico del apoderado, no aparece la prueba de que el poderdante lo confirió mediante mensaje de datos; de lo contrario, se efectuará la presentación personal del mismo, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

Cumplido el requisito del poder, se pronunciará el Despacho frente a la solicitud presentada, tendiente a la suspensión y levantamiento de la restricción de salida del país del demandado

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0154
Fijado hoy 5 de Octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría